

# ASOCIACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO DE LA COMARCA CAMPOS DE HELLÍN



NIF: G02327070



FIRMADO POR

JESÚS LÓPEZ HIGUERA  
PRESIDENTE  
06/06/2024



## CONVOCATORIA DE AYUDAS DISTINTAS AL EMPRENDIMIENTO PARA OPERACIONES PROMOVIDAS POR PARTICULARES Y EMPRESAS.

### Convocatoria 1/2024.

DILIGENCIA: El presente documento recoge las bases de la citada convocatoria de ayudas, aprobada por acuerdo de junta directiva de fecha 29 de abril de 2024 y por Resolución de la Dirección General de Desarrollo Rural, de fecha 6 de junio de 2024.

#### DATOS BÁSICOS DE LA CONVOCATORIA

- **Dotación presupuestaria:** 500.000 €.
- **Plazo de presentación:** Un mes, contado desde el día siguiente a la fecha de publicación en el tablón de anuncios, que aparece en el margen de esta publicación.
- **Beneficiarios:**
  - o Las personas físicas o jurídicas, de carácter privado, que desarrollen o vayan a desarrollar alguna actividad empresarial, y, acometan actuaciones dentro del ámbito territorial de la Comarca Campos de Hellín. Deberán tratarse de microempresas o pequeñas empresas, de conformidad con la recomendación 2003/361/CE de la Comisión, en el momento de presentar la solicitud de ayuda.
  - o No podrán ser beneficiarias, las comunidades de bienes, ni otras entidades sin personalidad jurídica.

Las ayudas reguladas en la presente convocatoria estarán cofinanciadas en un 80 % por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), en un 14% por la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha y en un 6% por la Administración General del Estado.

PRESIDENTE

RAF

Fdo. Jesús López Higuera

Fdo. Esther Algaba Nieto

Asociación Campos de Hellín · Daniel Chulvi, 3· 02500 Tobarra-Albacete· Tel.967325804 · camposdehellin@gmail.com  
[www.camposdehellin.com](http://www.camposdehellin.com)



FIRMADO POR

ESTHER ALGABA NIETO  
RESP. ADMVO-FINANCIERO  
07/06/2024



ASOCIACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO DE LA COMARCA CAMPOS DE HELLÍN

Código Seguro de Verificación: E2AA AAAX RZPZ 9PPW UXQP

**Convocatoria de ayudas 1/2024 para particulares y empresas. - SEFYCU 4906311**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://camposdehellin.sedipualba.es/>

# ASOCIACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO DE LA COMARCA CAMPOS DE HELLÍN



NIF: G02327070



FIRMADO POR

JESÚS LÓPEZ HIGUERA  
PRESIDENTE  
06/06/2024

1



## AYUDAS DISTINTAS AL EMPRENDIMIENTO PARA OPERACIONES PROMOVIDAS POR PARTICULARES Y EMPRESAS Convocatoria 1/2024.

1	Objeto de la convocatoria.....	3
2	Finalidad.....	3
3	Bases reguladoras.....	3
4	Ámbito de aplicación.....	4
5	Beneficiarios.....	4
5.1	Requisitos de los beneficiarios.....	4
5.2	Compromisos de las personas beneficiarias de las ayudas .....	5
6	Elegibilidad de las operaciones.....	6
6.1	Operaciones elegibles. ....	6
7	Elegibilidad de los gastos .....	6
7.1	Fechas de elegibilidad. ....	6
7.2	Condiciones para la elegibilidad de algunos gastos. ....	6
7.3	Gastos no subvencionables. ....	7
8	Documentación para el trámite de ayudas. ....	8
9	Plazo para la presentación de solicitudes .....	10
10	Financiación.....	11
11	Régimen de concesión.....	11
11.1	Revocación de solicitudes desestimatorias y reformulación de expedientes.....	12
12	Porcentaje y cuantía máxima de la ayuda.....	12
12.1	CRITERIOS DE DESEMPATE.....	12
13	Priorización de operaciones.....	12
14	Cálculo del porcentaje de ayuda.....	16
15	Incompatibilidad de determinadas ayudas.....	16
16	Tramitación de expedientes.....	16
17	Modificación del contrato.....	16
18	Justificación y pago.....	16
19	Controles, pérdida de derecho al cobro y procedimiento de reintegro .....	17
20	Penalizaciones y reintegros.....	17
21	Publicidad.....	17
22	Disposición única. Igualdad de género en el lenguaje.....	17
23	Anexos.....	18
23.1	Anexo 1. Criterios de selección. Priorización de operaciones. ....	18

Asociación Campos de Hellín · Daniel Chulvi, 3· 02500 Tobarra-Albacete· Tel.967325804 · camposdehellin@gmail.com  
[www.camposdehellin.com](http://www.camposdehellin.com)



FIRMADO POR

ESTHER ALGABA NIETO  
RESP. ADMVO-FINANCIERO  
07/06/2024



ASOCIACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO DE LA COMARCA CAMPOS DE HELLÍN

Código Seguro de Verificación: E2AA AAAX RZPZ 9PPW UXQP

Convocatoria de ayudas 1/2024 para particulares y empresas. - SEFYCU 4906311

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://camposdehellin.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

JESÚS LÓPEZ HIGUERA  
PRESIDENTE  
06/06/2024



NIF: G02327070

# ASOCIACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO DE LA COMARCA CAMPOS DE HELLÍN

1



23.2 Anexo 2. Criterios de valoración y asignación de ayudas.....20



FIRMADO POR

ESTHER ALGABA NIETO  
RESP. ADMVO-FINANCIERO  
07/06/2024

Asociación Campos de Hellín · Daniel Chulvi, 3· 02500 Tobarra-Albacete· Tel.967325804 · camposdehellin@gmail.com  
[www.camposdehellin.com](http://www.camposdehellin.com)



ASOCIACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO DE LA COMARCA CAMPOS DE HELLÍN

Código Seguro de Verificación: E2AA AAAX RZPZ 9PPW UXQP

**Convocatoria de ayudas 1/2024 para particulares y empresas. - SEFYCU 4906311**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://camposdehellin.sedipualba.es/>



NIF: G02327070



FIRMADO POR

JESÚS LÓPEZ HIGUERA  
PRESIDENTE  
06/06/2024

1



## Ayudas distintas al emprendimiento.

**CONVOCATORIA DE AYUDAS 1/2024 PARA OPERACIONES DISTINTAS AL EMPRENDIMIENTO, PROMOVIDAS POR EMPRESAS, COFINANCIADAS POR EL FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE DESARROLLO RURAL (FEADER), PARA EL PROGRAMA DE DESARROLLO DE LA COMARCA CAMPOS DE HELLÍN EN EL ÁMBITO DE LA MEDIDA 19 DEL PDR DE CASTILLA LA MANCHA.**

3



FIRMADO POR

ESTHER ALGABA NIETO  
RESP. ADMVO-FINANCIERO  
07/06/2024

### 1 Objeto de la convocatoria.

El objeto de la presente convocatoria es regular las condiciones para la concesión en régimen de concurrencia competitiva de **las ayudas a proyectos distintos al emprendimiento, que el GDR Campos de Hellín** concederá al amparo de lo establecido en la Orden 51/2023 de 17 de marzo, de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural, por la que se establecen las normas y requisitos para la asignación financiera y la ejecución de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo (EDLP) en Castilla-La Mancha, en el marco del Plan Estratégico de la PAC 2023-2027 de España, de acuerdo con los artículos 31 al 33 del Reglamento UE 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo.

### 2 Finalidad.

Estas ayudas tienen por finalidad facilitar financiación para la creación de empresas o la mejora y/o ampliación de empresas existentes en la comarca Campos de Hellín, mediante la realización de inversiones productivas con el objetivo de promover el emprendimiento y la actividad económica competitiva, diversificada e innovadora y la generación de oportunidades laborales.

Los proyectos deben adecuarse a las Estrategias de Desarrollo Local Participativo (EDLP) elaborada por el GDR Campos de Hellín y seleccionado por Resolución de 2 de agosto de 2023 de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural.

### 3 Bases reguladoras.

En el procedimiento para la recepción, tramitación de solicitudes y pago de las ayudas de estas convocatorias, se estará a lo dispuesto en el convenio suscrito entre la Asociación para la Promoción del Desarrollo de la Comarca Campos de Hellín y la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, el manual de procedimiento de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha 2023-2027, así como por la normativa que lo desarrolle y complementa.

Si lo dispuesto en estas convocatorias de ayuda contraviniera lo dispuesto en el Manual de procedimiento de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, este prevalecerá sobre la normativa establecida por el Grupo de Acción Local.

Toda la reglamentación referida a la aplicación del programa comarcal estará a disposición de los interesados en la página web del Grupos: [www.camposdehellin.com](http://www.camposdehellin.com)





NIF: G02327070



FIRMADO POR

JESÚS LÓPEZ HIGUERA  
PRESIDENTE  
06/06/2024

1



## 4 Ámbito de aplicación.

El ámbito de aplicación será el de los 5 municipios de la Comarca Campos, quedando excluido el núcleo principal de Hellín, en base a las limitaciones establecidas en la orden 51/2023 de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural; para los núcleos de población con más de 20.000 habitantes.

4

## 5 Beneficiarios.

- Podrán ser beneficiarios las personas físicas o jurídicas, de carácter privado, que desarrollen o vayan a desarrollar alguna actividad empresarial, y, acometan actuaciones dentro del ámbito territorial de la Comarca Campos de Hellín. Deberán tratarse de microempresas o pequeñas empresas, de conformidad con la recomendación 2003/361/CE de la Comisión, en el momento de presentar la solicitud de ayuda.
- No podrán ser beneficiarias, las comunidades de bienes, ni otras entidades sin personalidad jurídica.

### 5.1 Requisitos de los beneficiarios

Para poder optar a la selección como beneficiaria de una operación objeto de ayuda, se deberán cumplir los requisitos de carácter general siguientes:

- a) **No estar incurso en los supuestos de prohibición previstos en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003**, de 17 de noviembre, General de subvenciones, y en concreto hallarse al corriente de sus obligaciones por reintegro de subvenciones, tributarias y con la Seguridad Social, o en los casos que se establecen en el artículo 74.2 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre.
- b) Cuando la ayuda supere los 30.000 euros, de conformidad con lo previsto en el artículo 13.3.bis de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de **lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, cumplir los plazos de pago previstos en dicho artículo.**
- c) En los casos en que la beneficiaria esté sujeta a la **normativa de prevención de riesgos laborales**, deberá disponer de un plan de prevención de riesgos laborales y no haber sido sancionada en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme por falta grave o muy grave en materia de prevención de riesgos laborales durante el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención.
- d) **No haber sido sancionado** por resolución administrativa firme o condenado por sentencia judicial firme por llevar a cabo prácticas laborales consideradas discriminatorias **según la Ley 4/2018, de 8 de octubre**, para una sociedad libre de violencia machista en Castilla-La Mancha, salvo cuando acrediten haber cumplido con la sanción o la pena impuesta y hayan elaborado un plan de igualdad o adoptado medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres, correspondiendo al órgano competente en materia de igualdad dar su conformidad a dichas medidas.
- e) En el caso de que la normativa mercantil y sectorial así lo exija, **disponer de los libros contables**, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por dicha legislación, a quien promueva el proyecto en cada caso.

Asociación Campos de Hellín - Daniel Chulvi, 3- 02500 Tobarra-Albacete- Tel.967325804 - camposdehellin@gmail.com  
[www.camposdehellin.com](http://www.camposdehellin.com)



FIRMADO POR

ESTHER ALGABA NIETO  
RESP. ADMVO-FINANCIERO  
07/06/2024



ASOCIACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO DE LA COMARCA CAMPOS DE HELLÍN

Código Seguro de Verificación: E2AA AAAX RZPZ 9PPW UXQP

Convocatoria de ayudas 1/2024 para particulares y empresas. - SEFYCU 4906311

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://camposdehellin.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

JESÚS LÓPEZ HIGUERA  
PRESIDENTE  
06/06/2024



NIF: G02327070

# ASOCIACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO DE LA COMARCA CAMPOS DE HELLÍN

1



## 5.2 Compromisos de las personas beneficiarias de las ayudas

Toda persona beneficiaria de ayudas a operaciones tiene los siguientes compromisos:

- a) **Ejecutar el proyecto** que haya fundamentado la concesión de la ayuda.
- b) **Justificar**, en los términos establecidos en la normativa general de subvenciones, el cumplimiento de los requisitos y condiciones para la obtención de la ayuda, así como la realización de la actividad y el cumplimiento del objeto que haya determinado la concesión de la ayuda.
- c) **Someterse a las actuaciones de comprobación** a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto regionales, nacionales como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) **Comunicar** al órgano concedente, tan pronto como se conozca, **la obtención de otras subvenciones**, ayudas, ingresos o recursos que financien el proyecto subvencionado.
- e) En el caso de operaciones subvencionadas que incorporen bienes materiales o instalaciones, destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención y **mantener la inversión auxiliada o/y los puestos de trabajo** creados durante el periodo de compromisos que corresponda. Este periodo de compromisos se inicia a partir de la fecha del último pago y será:
  - De 5 años para las actuaciones de adquisición, construcción, rehabilitación o mejora de bienes inventariables que den lugar a la elaboración de una nueva escritura. Ésta deberá recoger el fin concreto para el que se destinó la subvención, el importe de esta y el compromiso de mantenimiento de ese fin, que no podrá ser inferior a cinco años. También será de 5 años el periodo de compromisos de cualquier actuación realizada en inversiones en alojamientos rurales.
  - De 3 años para las inversiones sobre inmuebles que no den lugar a escritura nueva y el resto de las inversiones, excepto las inversiones en alojamientos rurales, que siempre tendrán compromiso por cinco años.
- f) En el caso de proyectos de apoyo al emprendimiento, mantener la actividad económica prevista en el plan empresarial durante 3 años contados a partir del alta censal.
- g) **Conservar, durante 5 años, los documentos justificativos** de la aplicación de las ayudas recibidas, incluidos los documentos electrónicos.
- h) **Estar al corriente**, en el momento del pago, de sus **obligaciones frente a la Seguridad Social, Agencia Tributaria y Hacienda Pública Regional**, así como no tener deuda pendiente por resolución de procedencia de reintegro.
- i) **Dar a las ayudas la debida publicidad.**
- j) **Cumplir las condiciones exigidas por la normativa ambiental vigente**, en particular, someter los proyectos, cuando y según proceda, a evaluación de impacto ambiental, así como ejecutar las medidas correctoras establecidas en el proceso y el cumplimiento de la legislación de conservación de la naturaleza.
- k) Cumplir la normativa sobre contratación pública cuando sea de aplicación.
- l) **No ser una empresa en crisis** según definición recogida en el punto 20 de las Directrices Comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas no financieras en crisis (Comunicación de la Comisión 2014/C249/01) o norma que la sustituya. Este concepto no se aplicará a las empresas de nueva creación, entendiendo como tal a cualquier

5



FIRMADO POR

ESTHER ALGABA NIETO  
RESP. ADMVO-FINANCIERO  
07/06/2024

Asociación Campos de Hellín · Daniel Chulvi, 3· 02500 Tobarra-Albacete· Tel.967325804 · camposdehellin@gmail.com  
[www.camposdehellin.com](http://www.camposdehellin.com)



ASOCIACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO DE LA COMARCA CAMPOS DE HELLÍN

Código Seguro de Verificación: E2AA AAAX RZPZ 9PPW UXQP

**Convocatoria de ayudas 1/2024 para particulares y empresas. - SEFYCU 4906311**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://camposdehellin.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

JESÚS LÓPEZ HIGUERA  
PRESIDENTE  
06/06/2024



NIF: G02327070

# ASOCIACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO DE LA COMARCA CAMPOS DE HELLÍN

1



empresa durante los tres años siguientes al inicio de sus operaciones en el correspondiente sector de actividad.

## 6 Elegibilidad de las operaciones.

### 6.1 Operaciones elegibles.

Serán elegibles los proyectos que se desarrollen en alguno de los núcleos de población que constituyen el ámbito de aplicación del programa, siempre que se cumplan lo siguiente:

- a) Se encuadren en alguna de las líneas siguientes líneas de la estrategia comarcal y contribuyan a la consecución de sus objetivos:

Línea 1.2. Consolidación del empleo y desarrollo del tejido productivo.

Línea 1.3. Fortalecimiento del tejido socioeconómico, mediante la creación y consolidación de empleo sostenible.

Línea 2.1. Gestión y utilización de los recursos naturales del territorio e impulso a la economía circular y la acción por el clima.

Línea 3.1. Prestación de servicios e infraestructuras vinculadas a la calidad de vida.

Línea 4.2. Creación y/o modernización de infraestructuras y servicios turísticos.

- b) Ser viable técnica, económica, ambiental y financieramente.
- c) Garantizar la solvencia financiera y técnica del promotor.
- d) No causar impacto ambiental negativo.
- e) Las inversiones o gastos deberán estar de acuerdo con lo previsto en la normativa comunitaria, nacional, autonómica y local, que les sea de aplicación.
- f) Crear o mantener empleo.

## 7 Elegibilidad de los gastos

### 7.1 Fechas de elegibilidad.

Para los gastos de operaciones **se considerarán subvencionables los ejecutados con posterioridad a la fecha del acta de no inicio** y, en su caso, con anterioridad a la fecha límite establecida en el contrato de ayuda. No obstante, se considerarán como subvencionables aquellos gastos ocasionados como consecuencia de la redacción del proyecto objeto de la solicitud de ayuda, en concepto de honorarios del proyectista, a pesar de que estos últimos se hubieran justificado con anterioridad a la fecha de presentación de la citada solicitud de ayuda o del acta de no inicio.

### 7.2 Condiciones para la elegibilidad de algunos gastos.

Los siguientes gastos serán subvencionables si se cumplen las condiciones que se indican en cada caso:

- a) Operaciones relacionadas con capacidades **de producción de energías renovables**, incluidas las de origen biológico: se subvencionarán **exclusivamente las inversiones en energías renovables destinadas al autoconsumo**, pero no la actividad de producción de energía eléctrica a partir de

Asociación Campos de Hellín · Daniel Chulvi, 3· 02500 Tobarra-Albacete· Tel.967325804 · camposdehellin@gmail.com  
[www.camposdehellin.com](http://www.camposdehellin.com)



FIRMADO POR

ESTHER ALGABA NIETO  
RESP. ADMVO-FINANCIERO  
07/06/2024



ASOCIACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO DE LA COMARCA CAMPOS DE HELLÍN

Código Seguro de Verificación: E2AA AAAX RZPZ 9PPW UXQP

**Convocatoria de ayudas 1/2024 para particulares y empresas. - SEFYCU 4906311**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://camposdehellin.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

JESÚS LÓPEZ HIGUERA  
PRESIDENTE  
06/06/2024



NIF: G02327070

# ASOCIACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO DE LA COMARCA CAMPOS DE HELLÍN

1



fuentes de energía renovables. Para acreditar esta cuestión deberá verificarse que, junto con la solicitud de ayuda, se aporta una declaración responsable, firmada por personal técnico competente o empresa instaladora, que estime que el consumo anual de energía por parte de la actividad objeto de la subvención asociada a la instalación sea igual o mayor al 80 % de la energía anual generada por la misma.

- b) Operaciones de apoyo a **las industrias agroalimentarias**: se auxiliarán exclusivamente las operaciones cuyo presupuesto de **inversión sea inferior a 100.000 euros** sin incluir el IVA.
- c) Los costes de proyectos promovidos por Ayuntamientos serán subvencionables en las condiciones reguladas en el artículo 61 del Reglamento (UE) 2022/2472 de la Comisión de 14 de diciembre de 2022 por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea

### 7.3 Gastos no subvencionables.

No serán subvencionables los siguientes gastos:

- a) La compra de derechos de producción agrícola.
- b) La compra de derechos de pago.
- c) La compra de animales, y la compra de plantas anuales y su plantación.
- d) La adquisición de terrenos y/o de bienes inmuebles.
- e) La adquisición de vehículos matriculables, salvo que se trate de vehículos destinados al transporte de personas, en el caso de empresas que presten servicios para mejorar la movilidad dentro del territorio (servicios de transporte para personas mayores, servicios de transporte en pedanías, servicios de transporte para personas con discapacidad, etc)
- f) Intereses de deuda, recargos, multas coercitivas y sanciones administrativas y penales.
- g) Inversiones en forestación que no son coherentes con los objetivos medioambientales y climáticos acordes con los principios de gestión forestal sostenible, tal como se desarrollan en las Directrices paneuropeas para la forestación y la reforestación.
- h) Tasas, comisiones e impuestos a excepción del IVA no recuperable. Para la subvencionalidad del IVA no recuperable las administraciones públicas deberán presentar Certificado de la Secretaría o Secretaría-Intervención donde se indique que el IVA no es recuperable para la operación de la que se trate y el resto de los promotores, deberán presentar Certificación Censal expedida por la Agencia Tributaria, donde no figure el IVA como obligación tributaria.
- i) Gastos financieros o de garantía bancaria.
- j) Gastos de procedimientos judiciales.
- k) Descuentos efectuados en contratos o facturas en la adquisición de bienes y servicios.
- l) La vivienda, excepto las relativas a proyectos de las operaciones de diversificación hacia actividades no agrícolas, fomento de actividades turísticas y, cuando se trate de edificios singulares, en las de conservación y mejora del patrimonio rural. Asimismo, se excepcionan gastos en acondicionamiento de viviendas propiedad de los ayuntamientos que pongan a disposición para ser habitadas a cambio del pago de una tasa o similar.
- m) Inversiones sobre bienes inmuebles que no estén inscritos en un registro oficial. El Registro oficial por antonomasia es el de la propiedad. Para el caso de los ayuntamientos se admitirá también como registro oficial el inventario municipal.

Asociación Campos de Hellín · Daniel Chulvi, 3· 02500 Tobarra-Albacete· Tel.967325804 · camposdehellin@gmail.com  
[www.camposdehellin.com](http://www.camposdehellin.com)



FIRMADO POR

ESTHER ALGABA NIETO  
RESP. ADMVO-FINANCIERO  
07/06/2024



ASOCIACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO DE LA COMARCA CAMPOS DE HELLÍN

Código Seguro de Verificación: E2AA AAAX RZPZ 9PPW UXQP

**Convocatoria de ayudas 1/2024 para particulares y empresas. - SEFYCU 4906311**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://camposdehellin.sedipualba.es/>





FIRMADO POR

JESÚS LÓPEZ HIGUERA  
PRESIDENTE  
06/06/2024



NIF: G02327070

# ASOCIACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO DE LA COMARCA CAMPOS DE HELLÍN

1



- n) Inversiones que se limiten a sustituir un edificio, instalaciones o pequeñas infraestructuras existentes, o parte de estas, por un edificio, instalaciones o pequeñas infraestructuras nuevas y modernas, sin ampliar la capacidad de producción en más de un 25% o sin introducir cambios fundamentales en la naturaleza de la producción o la tecnología correspondiente. **No se considerarán inversiones sustitutivas la renovación general de un edificio, instalaciones o pequeñas infraestructuras. Una renovación se considerará general cuando su coste suponga como mínimo el 50% del valor del nuevo edificio, instalación o pequeña infraestructura.**
- o) Gastos de reparación o mantenimiento.
- p) Gastos anteriores al acta de no inicio, con la excepción referida en el apartado anterior.
- q) Contribuciones en especie en forma de provisión de obras, bienes, servicios, terrenos y bienes inmuebles.
- r) Gastos en ejecución de obras, bienes o servicios por el sector público que no respeten lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- s) Inversiones o gastos para mejora de explotaciones agrarias realizados por empresas de servicios agrícolas, si el titular cuenta con explotación agraria y, en el caso de personas jurídicas, si alguna de las personas asociadas cuenta con explotación agraria. En lo que respecta tanto a la maquinaria agrícola como a otras inversiones para mejora de explotaciones agrarias, se prestará especial atención para garantizar que no se auxilien mediante Leader inversiones que corresponderían a la intervención de mejora de explotaciones agrarias.
- t) Inversiones que tengan como objetivo exclusivamente la transformación básica (acondicionamiento, clasificación, envasado) de la producción propia de titulares de explotaciones agrarias que puedan optar a las ayudas de la intervención de mejora de explotaciones agrarias.
- u) **Los proyectos fragmentados o en fases que no pueden funcionar de manera independiente.** El proyecto subvencionado debe permitir el pleno funcionamiento de la actividad.
- v) Arrendamiento financiero.
- w) Adquisición de bienes de equipo de segunda mano: no es subvencionable en ningún caso.
- x) Los susceptibles de ser subvencionados a través de otras intervenciones de desarrollo rural incluidas en el Pepac.
- y) Las inversiones en maquinaria, bienes de equipo, etc. destinados a alquiler
- z) Regalos y atenciones protocolarias o de representación, etc. que puedan ofrecerse en certámenes, eventos u otro tipo de actos.
- aa) No será subvencionable la imputación de mano de obra propia.

8

## 8 Documentación para el trámite de ayudas.

Las solicitudes se presentarán a través de la [sede electrónica](#) del Grupo de Acción Local y deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- a) **Solicitud de ayuda en modelo oficial** debidamente cumplimentada y firmada.
- b) Si el/la solicitante es una persona física, **la fotocopia del NIF** y, en el caso que sea una persona jurídica, **la fotocopia del CIF junto con documentación justificativa de la personalidad jurídica** y documento en que se delegue el poder de representación al representante de la persona jurídica, junto con copia de su NIF, así como el acuerdo de la persona jurídica para ejecutar la acción por la que se solicita la ayuda, en caso de ser necesario.

Asociación Campos de Hellín · Daniel Chulvi, 3· 02500 Tobarra-Albacete· Tel.967325804 · camposdehellin@gmail.com  
[www.camposdehellin.com](http://www.camposdehellin.com)



FIRMADO POR

ESTHER ALGABA NIETO  
RESP. ADMVO-FINANCIERO  
07/06/2024



ASOCIACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO DE LA COMARCA CAMPOS DE HELLÍN

Código Seguro de Verificación: E2AA AAAX RZPZ 9PPW UXQP

**Convocatoria de ayudas 1/2024 para particulares y empresas. - SEFYCU 4906311**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://camposdehellin.sedipualba.es/>

# ASOCIACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO DE LA COMARCA CAMPOS DE HELLÍN



NIF: G02327070



FIRMADO POR

JESÚS LÓPEZ HIGUERA  
PRESIDENTE  
06/06/2024

1



- c) **Memoria:** que incluya una descripción de la inversión o actividad, descripción de su contribución al desarrollo de la zona, presupuesto de los gastos a efectuar e impacto ambiental previsto, en su caso. Cuando la actividad sea de formación o jornadas de intercambio y difusión de información, la memoria explicativa deberá contener: los objetivos, el contenido, la duración y fechas, los medios que se emplearán para su realización, un calendario de la actividad, descripción del personal encargado de su realización y el presupuesto detallado según los distintos conceptos de gasto.
- d) **Declaración de otras ayudas obtenidas** y/o solicitadas para la financiación del proyecto.
- e) Asimismo, deberán presentar la siguiente documentación, en el caso de que conste su oposición expresa a que por parte de la Dirección general competente en Desarrollo Rural se consulten los datos conforme establece el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre:
1. Las certificaciones acreditativas del cumplimiento de las **obligaciones tributarias, de la seguridad social** y del reintegro de subvenciones de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
  2. **Las certificaciones acreditativas del cumplimiento de las obligaciones tributarias** y de reintegro de subvenciones con la **Administración regional**.
- f) **Acreditación de la propiedad o capacidad legal de uso** y disfrute de los bienes del proyecto durante el periodo de compromisos.
- g) **Los permisos, inscripciones, registros** y/o cualesquiera otros requisitos que sean exigibles por la normativa de aplicación para el tipo de actividad de que se trate serán exigibles en el momento de la suscripción del contrato de ayuda, y/o en la fecha límite de ejecución del proyecto fijada en el contrato de ayuda.
- h) **Compromiso de poner a disposición del Grupo, de la Comunidad Autónoma, de la Comisión de la UE o de los Órganos de Control establecidos**, la documentación necesaria para que éstos puedan recabar información precisa y verificar la inversión o gasto durante el periodo de compromisos.
- i) **Proyecto de Ejecución de Obra:** Será obligatoria su presentación cuando el proyecto implique la realización de cualquier tipo de construcción y así lo requiera el Ayuntamiento para el otorgamiento de la correspondiente licencia de obra. El proyecto deberá estar realizado por personal técnico competente y la exigencia de visado atenderá a lo dispuesto en el Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre visado colegial obligatorio.
1. Cuando la obra no afecte a la cimentación o estructura (adecuación interior, embellecimiento, restauración de fachadas o cubiertas, etc.) se estará a lo que, en estos casos, exija el Ayuntamiento para el otorgamiento de licencias.
  2. En el caso de que un/a solicitante no entregue el Proyecto de ejecución en fase de solicitud, en su defecto podrá presentar un Proyecto Básico realizado por técnico competente, según las condiciones que recoge el artículo 6.1.3 del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.
  3. En el caso de que se haya presentado un Proyecto Básico, el/la solicitante deberá presentar el Proyecto definitivo de Ejecución antes de la formalización del contrato.
- j) **Facturas proforma** (anexo 57), o presupuestos de las adquisiciones, contrataciones o gastos que se desean realizar y por cuya razón se solicita la subvención correspondiente.  
**Los gastos subvencionables deberán respetar el principio de moderación**, por lo que solo serán admisibles aquellos gastos que sean acordes con los precios de mercado. A tal efecto se tendrá

9



FIRMADO POR

ESTHER ALGABA NIETO  
RESP. ADMVO-FINANCIERO  
07/06/2024

Asociación Campos de Hellín · Daniel Chulvi, 3· 02500 Tobarra-Albacete· Tel.967325804 · camposdehellin@gmail.com  
[www.camposdehellin.com](http://www.camposdehellin.com)



ASOCIACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO DE LA COMARCA CAMPOS DE HELLÍN

Código Seguro de Verificación: E2AA AAAX RZPZ 9PPW UXQP

Convocatoria de ayudas 1/2024 para particulares y empresas. - SEFYCU 4906311

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://camposdehellin.sedipualba.es/>



NIF: G02327070



FIRMADO POR

JESÚS LÓPEZ HIGUERA  
PRESIDENTE  
06/06/2024

1



en cuenta lo establecido en el artículo 6.3 de la orden de normas y requisitos sobre moderación de costes.

- k) **Documentación que acredite el cumplimiento de ser micro o pequeña empresa**, tal como: certificado de vida laboral de la empresa de acuerdo con la letra n) de este mismo apartado, cuentas anuales presentadas en el registro mercantil e impuesto de sociedades del año anterior, así como de las empresas vinculadas o asociadas.
- l) Documentación que acredite que **la empresa no se encuentra en crisis**,
- m) **En su caso, compromiso de creación de empleo y mantenimiento de este** durante el periodo de compromisos.
- n) **Compromiso de respetar el destino de la inversión** durante, al menos, el periodo de compromisos.
- o) **Documentación que acredite la viabilidad del proyecto**.
- p) **Informe de plantilla media de trabajadores y trabajadoras en alta de la empresa** (documento obligatorio en aquellos proyectos con repercusión en el nivel de empleo y para acreditar la condición de micro o pequeña empresa) emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social indicando el número de puestos de trabajo de la empresa a lo largo de los **12 meses inmediatamente anteriores a la solicitud de la ayuda**.
- q) En todo caso, **para que el IVA sea subvencionable**:
  - 1. **Las Entidades Públicas** deberán presentar **Certificado vigente de la Secretaría o Secretaría-Intervención** donde se indique que el IVA no es recuperable para la operación de la que se trate. Por defecto, se considera que la validez de un certificado es de 6 meses.
  - 2. **Para las Asociaciones**, deberán presentar:
    - i. Certificado de situación censal.
    - ii. en caso de que tenga la obligación de presentar declaraciones de IVA: Certificado del Resumen Anual del IVA (modelo 390) y certificado de autoliquidaciones presentadas (modelo 203)

10

## 9 Plazo para la presentación de solicitudes

El plazo para la presentación de solicitudes será de **un mes**, contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el tablón de anuncios electrónico del Grupo de Acción Local Campos de Hellín.

Desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de cada convocatoria, hasta el inicio del plazo de presentación de la siguiente, se podrán presentar solicitudes al efecto de que pueda realizarse la visita de comprobación del no inicio de los trabajos y levantarse el acta correspondiente.

Las referidas actas y visitas no generarán expectativas legítimas de concesión de subvención, de manera que no condicionarán el sentido de la resolución de la solicitud de ayuda. Las solicitudes recibidas a partir de la fecha de finalización del plazo de cada convocatoria serán resueltas en la siguiente. En estos casos, los solicitantes deberán presentar una ratificación de la solicitud inicial dentro del plazo de la convocatoria. La falta de presentación de la ratificación en el plazo establecido será causa de inadmisión en la convocatoria.

Asociación Campos de Hellín · Daniel Chulvi, 3· 02500 Tobarra-Albacete· Tel.967325804 · camposdehellin@gmail.com  
[www.camposdehellin.com](http://www.camposdehellin.com)



ASOCIACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO DE LA COMARCA CAMPOS DE HELLÍN

Código Seguro de Verificación: E2AA AAAX RZPZ 9PPW UXQP

**Convocatoria de ayudas 1/2024 para particulares y empresas. - SEFYCU 4906311**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://camposdehellin.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

JESÚS LÓPEZ HIGUERA  
PRESIDENTE  
06/06/2024



NIF: G02327070

# ASOCIACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO DE LA COMARCA CAMPOS DE HELLÍN

1



## 10 Financiación

El presupuesto de esta convocatoria es de **500.000 €**, con cargo al presupuesto del cuadro financiero del Grupo de Acción Local Campos de Hellín para el período 2023-2027, para la aplicación de la estrategia de desarrollo local participativo en el marco del plan estratégico de la PAC 2023-2027 en Castilla-La Mancha.

La convocatoria pende de la línea de ayuda: APOYO AL SECTOR PRODUCTIVO

Se recoge la posibilidad de incrementar los fondos de la convocatoria (1/2024) con fondos procedentes del cuadro financiero que no estén comprometidos por un importe máximo de 100.000 €.

Las ayudas reguladas en la presente convocatoria estarán cofinanciadas en un 80 % por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), en un 14% por la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha y en un 6% por la Administración General del Estado.

En aplicación del artículo 22 de la ley 2/2021 de medidas económicas, sociales y tributarias frente a la despoblación y para el desarrollo del medio rural en Castilla la Mancha, se establece una reserva del 30% del total del crédito de la convocatoria, para las solicitudes que se desarrollen en las zonas escasamente pobladas o en riesgo de despoblación. En el caso de que en una convocatoria de ayuda no se agotase la totalidad del crédito reservado para dichas zonas, el crédito no utilizado podrá destinarse a incrementar el de proyectos o actuaciones de solicitantes que sean desarrolladas en el resto de territorio comarcal.

En aplicación del artículo 11 de la Ley del Estatuto de las Mujeres Rurales de Castilla-La Mancha, el estudio de las solicitudes de las entidades o de las personas físicas que quieran acceder a ayudas o subvenciones en el ámbito agrario y de desarrollo rural se hará teniendo en cuenta criterios para priorizar a las mujeres. Estos criterios se reflejan en las líneas de ayudas

## 11 Régimen de concesión.

De acuerdo con lo establecido en el procedimiento de gestión, la concesión de subvenciones de esta convocatoria se tramitará en régimen de **concurencia competitiva**, mediante la comparación de las solicitudes presentadas a esta convocatoria, estableciendo una prelación entre las mismas en base a los criterios de valoración recogidos en la convocatoria y con el límite de crédito fijado en la misma.

Una vez recibidas todas las solicitudes se procederá a su estudio para determinar su admisibilidad. Las solicitudes que no cumplan los requisitos o desistan se irán proponiendo desfavorablemente para su resolución., a las solicitudes que cumplan los requisitos se les aplicarán los criterios de selección y su ponderación.

La gerencia del GAL, como órgano instructor, formulará la propuesta de resolución provisional debidamente motivada, que se notificará a las personas interesadas, concediendo un plazo de 10 días para presentar alegaciones. Examinadas las alegaciones, en su caso, la Junta Directiva, a propuesta de la gerencia, decidirá sobre las alegaciones y aprobará la Propuesta de Resolución Definitiva.

Las solicitudes que, superando la puntuación mínima, no alcancen el umbral de acceso a la ayuda se resolverán desfavorablemente por falta de disponibilidad presupuestaria.

Asociación Campos de Hellín · Daniel Chulvi, 3· 02500 Tobarra-Albacete· Tel.967325804 · camposdehellin@gmail.com  
[www.camposdehellin.com](http://www.camposdehellin.com)



FIRMADO POR

ESTHER ALGABA NIETO  
RESP. ADMVO-FINANCIERO  
07/06/2024



ASOCIACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO DE LA COMARCA CAMPOS DE HELLÍN

Código Seguro de Verificación: E2AA AAAX RZPZ 9PPW UXQP

Convocatoria de ayudas 1/2024 para particulares y empresas. - SEFYCU 4906311

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://camposdehellin.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

JESÚS LÓPEZ HIGUERA  
PRESIDENTE  
06/06/2024



NIF: G02327070

# ASOCIACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO DE LA COMARCA CAMPOS DE HELLÍN

1



Las solicitudes que no alcancen la puntuación mínima se resolverán desfavorablemente.

Una vez aprobados todos los proyectos, los sobrantes de crédito quedarán disponibles para posteriores convocatorias.

## 11.1 Revocación de solicitudes desestimatorias y reformulación de expedientes.

En el caso de que, habiendo superado la puntuación mínima, se denieguen solicitudes por falta de disponibilidad presupuestaria; si alguna de las personas beneficiarias renunciase a la subvención, el órgano concedente podrá acordar, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes en orden de puntuación

Así mismo, la convocatoria, permite la reformulación de expedientes para ajustar el mismo al presupuesto que exista pendiente de comprometer en la convocatoria de ayudas o cuadro financiero del periodo de programación.

## 12 Porcentaje y cuantía máxima de la ayuda.

El porcentaje máximo de ayuda será:

- El 50% para proyectos que se realicen en los núcleos de población calificados como de extrema, intensa o en riesgo de despoblación.
- El 45% para proyectos que se realicen en zona intermedia agrícola, intermedia diversificada o zona periurbana.

La selección de proyectos se realizará de acuerdo con lo establecido en el apartado 8.2 del procedimiento de gestión, según la puntuación contenida en el [anexo 1 de esta convocatoria](#). Para que un proyecto sea subvencionable deberá alcanzar una **puntuación mínima de 55 puntos**.

El cálculo del porcentaje de ayuda, de aquellos proyectos que hayan superado el umbral mínimo, se realizará según lo establecido en los criterios de valoración ([anexo 2 de la convocatoria](#)).

La cuantía de ayuda máxima por promotor será de 200.000 €.

### 12.1 CRITERIOS DE DESEMPATE.

En el caso de que dos proyectos tengan la misma puntuación el desempate se realizará mediante el siguiente procedimiento.

- 1º. Se priorizará el proyecto con mayor compromiso de creación de empleo.
- 2º. Se priorizará el proyecto con mayor puntuación en el tramo INNOVACIÓN7CALIDAD.
- 3º. Se priorizará el proyecto cuya fecha de solicitud sea anterior.

## 13 Priorización de operaciones.

La selección de proyectos se realizará en base a los siguientes criterios, cuya valoración se establece en el [anexo 1 de esta convocatoria](#)

Asociación Campos de Hellín · Daniel Chulvi, 3· 02500 Tobarra-Albacete· Tel.967325804 · camposdehellin@gmail.com  
[www.camposdehellin.com](http://www.camposdehellin.com)



FIRMADO POR

ESTHER ALGABA NIETO  
RESP. ADMVO-FINANCIERO  
07/06/2024

12



ASOCIACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO DE LA COMARCA CAMPOS DE HELLÍN

Código Seguro de Verificación: E2AA AAAX RZPZ 9PPW UXQP

Convocatoria de ayudas 1/2024 para particulares y empresas. - SEFYCU 4906311

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://camposdehellin.sedipualba.es/>



NIF: G02327070



FIRMADO POR

JESÚS LÓPEZ HIGUERA  
PRESIDENTE  
06/06/2024

1



## 1. EQUILIBRIO TERRITORIA. NÚCLEOS DE POBLACIÓN.

Se asignará la puntuación en función de la calificación de los núcleos de población según el decreto 108/2021, de 19 de octubre, por el que se determinan las zonas rurales de Castilla-La Mancha, conforme a la tipología establecida en el artículo 11 de la Ley 2/2021 de 7 de mayo, de Medidas Económicas, Sociales y Tributarias frente a la Despoblación y para el Desarrollo del Medio Rural en Castilla-La Mancha.

## 2. EL PROMOTOR/A.

Se primarán los proyectos promovidos mujeres, jóvenes menores de 40 años, desempleados/as de larga duración\* y personas con un grado de discapacidad superior al 33%\*. Cuando se trate de personas jurídicas este criterio se aplicará en el caso de que más del 50% de los socios cumplan esos requisitos. En el caso de las cooperativas se valorará el que dispongan de plan de igualdad, o aquellas en las que el porcentaje de representación de las mujeres en los órganos de toma de decisión sea igual o mayor al porcentaje que representan en su base social\*.

(\*). Desempleado de larga duración: Estar inscrito ininterrumpidamente en la oficina de empleo como demandante de empleo durante 12 o más meses. Para acreditarlo deberá presentarse documento justificativo de la antigüedad de la inscripción.

(\*). Discapacidad: Deberá aportarse el documento de reconocimiento del grado de discapacidad emitido por la autoridad competente.

(\*). Las empresas deberán adjuntar el plan de igualdad en vigor con una antigüedad mínima de dos años a fecha de solicitud de la ayuda junto con un informe de seguimiento o número de registro del plan de igualdad den la región (registro y depósito de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad) o, si el plan de igualdad se encuentra en fase de tramitación para su renovación, acta de la comisión negociadora del plan de igualdad.

(\*). Si se trata de cooperativas que no tienen plan de igualdad, deberán presentar certificado que indique el porcentaje de mujeres tanto en la base social como en su consejo rector, a fecha de solicitud de ayuda.

## 3. TIPO DE PROYECTO,

Se tendrá en cuenta si se trata de proyectos de creación de nueva creación, traslado, modernización y/o ampliación de empresas existentes.

En la memoria descriptiva del proyecto deberá especificarse de qué tipo de proyecto se trata.

La creación de una nueva empresa o deberá acreditarse mediante el alta correspondiente de la empresa en el censo de empresarios y profesionales.

## 4. ACTIVIDADES A POTENCIAR EN RELACIÓN CON LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO TERRITORIAL

Se valorarán las actividades prioritarias según los campos definidos en la estrategia territorial:

Línea 1.2. Consolidación del empleo y desarrollo del tejido productivo.

Asociación Campos de Hellín · Daniel Chulvi, 3· 02500 Tobarra-Albacete· Tel.967325804 · camposdehellin@gmail.com  
[www.camposdehellin.com](http://www.camposdehellin.com)



FIRMADO POR

ESTHER ALGABA NIETO  
RESP. ADMVO-FINANCIERO  
07/06/2024





NIF: G02327070



FIRMADO POR

JESÚS LÓPEZ HIGUERA  
PRESIDENTE  
06/06/2024

1



Línea 1.3. Fortalecimiento del tejido socioeconómico, mediante la creación y consolidación de empleo sostenible.

Línea 2.1. Gestión y utilización de los recursos naturales del territorio e impulso a la economía circular y la acción por el clima.

Línea 3.1. Prestación de servicios e infraestructuras vinculadas a la calidad de vida.

Línea 4.2. Creación y/o modernización de infraestructuras y servicios turísticos.

Para valorar en este criterio:

- En la memoria descriptiva del proyecto deberá hacer referencia y justificar si la inversión a realizar potencia alguna de las actividades relacionadas y de qué manera lo hace.
- Se comprobará con los presupuestos presentados el tipo de inversión para la que solicita ayuda.

## 5. CRITERIOS SOCIALES Y AMBIENTALES.

Se valorarán los proyectos que incluyan inversiones relacionadas con la mejora de la accesibilidad física (eliminación de barreras arquitectónicas) o la accesibilidad cognitiva (lectura fácil, señalética) y aquéllos proyectos que estén relacionados con la prestación de servicios a personas mayores, personas con discapacidad u otros colectivos vulnerables.

**En materia de medio ambiente** se valorarán aquellos proyectos en los que, al menos, el 10% de la inversión esté relacionado con criterios ambientales (ahorro energético, ahorro de agua, gestión de residuos), los que fomenten los circuitos cortos de comercialización (en los que el productor vende directamente al consumidor, sin intermediarios), aquéllos relacionados con el aprovechamiento de residuos y subproductos y los relacionados con la movilidad sostenible.

Para la valoración de estos apartados se tendrá en cuenta la descripción del proyecto, en la memoria, y los presupuestos de la inversión. En lo relativo a elementos que suponen beneficios ambientales; deberá justificarse adecuadamente de qué forma se cumplen estos requisitos (máquinas eficientes, empresas sin papel, certificado energético de edificios, contratos con empresas de tratamiento de residuos ...).

**En el apartado de mejora de la accesibilidad** se tendrá en cuenta si el proyecto incluye inversiones relacionadas con la accesibilidad física y/o cognitiva.

## 6. INNOVACIÓN/CALIDAD.

Se valorará si el proyecto es o contempla elementos de innovación y/o de calidad, considerando como tales:

- La inexistencia de proyectos similares en la comarca o en el municipio.
- La existencia de sellos de calidad diferenciada (ecológicos, ISO, EMAS o similares) o las inversiones destinadas a su consecución.
- La elaboración de productos mediante métodos artesanales.
- La incorporación de innovaciones en los productos o servicios, en los procesos o en los sistemas de comercialización.

Asociación Campos de Hellín - Daniel Chulvi, 3- 02500 Tobarra-Albacete- Tel.967325804 - camposdehellin@gmail.com  
[www.camposdehellin.com](http://www.camposdehellin.com)



FIRMADO POR

ESTHER ALGABA NIETO  
RESP. ADMVO-FINANCIERO  
07/06/2024





FIRMADO POR

JESÚS LÓPEZ HIGUERA  
PRESIDENTE  
06/06/2024



NIF: G02327070

# ASOCIACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO DE LA COMARCA CAMPOS DE HELLÍN

1



- La introducción de nuevas tecnologías (no se considera introducción de nuevas tecnologías la simple compra de material informático o telemático)
- En el caso de los establecimientos turísticos se valorará aquellos que tengan una categoría superior, de acuerdo con la ordenación y categorización que les sea de aplicación.

La inexistencia de productos similares deberá acreditarse mediante alta en un epígrafe nuevo o justificar en la memoria qué innovaciones aporta su proyecto y, en su caso, en qué se diferencia de otros ya existentes.

El apartado de calidad deberá acreditarse presentado los correspondientes certificados a fecha de solicitud y/o a fecha de certificación, cuando la obtención del distintivo se produzca tras la realización de la inversión.

Lo relacionado con la introducción de nuevas tecnologías deberá justificarse claramente en la memoria, detallando en qué consiste la nueva tecnología y de qué manera afecta o mejora los procesos y detallar en los presupuestos la inversión destinada a este fin.

En el caso de los establecimientos turísticos deberán presentar la acreditación correspondiente siempre antes que se certifique el proyecto.

## 7. VALORACIÓN DE LOS RECURSOS LOCALES Y DEL POTENCIAL ENDÓGENO.

Se valorarán en los proyectos:

- La puesta en valor de los recursos endógenos (culturales, naturales, agrícolas, patrimoniales)
- El uso de, al menos, 3 materias primas locales-comarcales en los procesos de fabricación o el contar con, al menos, 3 empresas locales-comarcales entre los proveedores.
- El establecimiento turístico (restauración o alojamientos que ofrezcan productos a sus clientes) incluye en su oferta, al menos, 3 productos locales.
- Si la empresa comercializa fuera de la comarca.
- Si el proyecto incluye acciones de cooperación o colaboración con empresas de la comarca.
- Los proyectos que mejoren el comercio local o supongan una mejora en los servicios de proximidad.

Para la valoración de estos criterios se tendrá en cuenta la descripción del proyecto en la memoria y otros elementos adicionales tales como, la presentación de justificantes de compra a proveedores/productores locales o certificado de dichos proveedores/productores, etc.

## 8. CREACIÓN/CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO.

La acreditación del empleo deberá realizarse con la aportación de los siguientes documentos:

- Certificado de plantilla media y vida laboral comprendida entre la fecha de solicitud y el año inmediatamente anterior.
- Certificado de plantilla media y vida laboral de un año, comprendido entre la fecha de presentación de la justificación de la inversión y el año anterior.
- Contratos de trabajo que se hayan realizado para justificar el incremento de empleo.
- Certificado acreditativo del grado de discapacidad en los casos que corresponda.

Asociación Campos de Hellín · Daniel Chulvi, 3· 02500 Tobarra-Albacete· Tel.967325804 · camposdehellin@gmail.com  
[www.camposdehellin.com](http://www.camposdehellin.com)



FIRMADO POR

ESTHER ALGABA NIETO  
RESP. ADMVO-FINANCIERO  
07/06/2024







NIF: G02327070



FIRMADO POR

JESÚS LÓPEZ HIGUERA  
PRESIDENTE  
06/06/2024

1



Para la valoración de la creación de empleo se considerará un empleo como el equivalente a un puesto de trabajo a tiempo completo durante todo el año.

Serán susceptibles de recibir ayuda aquellos proyectos que superen la puntuación mínima establecida en los 55 puntos.

## 14 Cálculo del porcentaje de ayuda.

A los proyectos, que hayan superado del umbral mínimo fijado en los criterios de selección (55 puntos), se les asignará la ayuda correspondiente, de acuerdo con los criterios de valoración del [anexo 2 de esta convocatoria](#), y con el límite de crédito establecido en la misma.

## 15 Incompatibilidad de determinadas ayudas

Las operaciones que reciban ayudas reguladas en la presente convocatoria no podrán financiarse con otras ayudas cofinanciadas con fondos comunitarios, excepto si la ayuda complementaria se destina exclusivamente a sufragar los gastos financieros correspondientes a un préstamo del que se beneficie la operación y siempre que no se supere el porcentaje máximo de ayuda previsto.

## 16 Tramitación de expedientes.

Los expedientes se tramitarán de acuerdo con lo establecido en el apartado 8.4, procedimiento para la tramitación de expedientes de promotores distintos al grupo, del procedimiento de gestión.

## 17 Modificación del contrato.

Las modificaciones de contrato se realizarán según lo establecido en el apartado 8.5 del manual de procedimiento para las ayudas distintas al emprendimiento.

## 18 Justificación y pago.

El proceso para la justificación y el pago de las ayudas se realizará siguiendo lo establecido en el apartado **8.7 del manual de procedimiento para la certificación del gasto y el pago de las ayudas distintas al emprendimiento**.

En todo caso, para solicitar el pago deberá presentar:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:
  - Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del proveedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
  - Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago efectivo de los mismos mediante la presentación de la documentación señalada en el artículo 2 de la Orden de 07-

Asociación Campos de Hellín · Daniel Chulvi, 3· 02500 Tobarra-Albacete· Tel.967325804 · camposdehellin@gmail.com  
[www.camposdehellin.com](http://www.camposdehellin.com)



FIRMADO POR

ESTHER ALGABA NIETO  
RESP. ADMVO-FINANCIERO  
07/06/2024





NIF: G02327070



FIRMADO POR

JESÚS LÓPEZ HIGUERA  
PRESIDENTE  
06/06/2024

1



05-2008, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula la forma de acreditación del pago efectivo del gasto realizado en materia de subvenciones, dependiendo de la forma de pago.

- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- Se admitirán, por expediente, un máximo de tres solicitudes de pago parciales, además de una solicitud final. No obstante, no se admitirán solicitudes de pago parciales cuando la subvención aprobada sea inferior a 3.000 euros.

17

## 19 Controles, pérdida de derecho al cobro y procedimiento de reintegro

El procedimiento de controles y de pérdida de derecho al cobro será el establecido por el manual de procedimiento intervención leader 2023-2027 en Castilla-la Mancha.

## 20 Penalizaciones y reintegros

A las ayudas reguladas en esta convocatoria les serán de aplicación las penalizaciones y reintegros contenidos en el Real Decreto 147/2023, de 28 de febrero, por el que se establecen las normas para la aplicación de penalizaciones en las intervenciones contempladas en el Plan Estratégico de la Política Agrícola Común, y se modifican varios reales decretos por los que se regulan distintos aspectos relacionados con la aplicación en España de la Política Agrícola Común para el período 2023-2027.

## 21 Publicidad

En materia de información y publicidad será de aplicación lo dispuesto en el Reglamento (UE) nº 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo. Y, de conformidad con el Reglamento de Ejecución (UE) 2022/129 de la Comisión de 21 de diciembre de 2021, por el que se establecen normas para los tipos de intervención relativos a las semillas oleaginosas, el algodón y los subproductos de la vinificación en virtud del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, así como para los requisitos en materia de información, publicidad y visibilidad relacionados con la ayuda de la Unión y los planes estratégicos de la PAC, toda ayuda que supere los 10.000 euros deberá exhibir en un lugar bien visible para el público al menos un cartel de tamaño mínimo A3 o una pantalla electrónica equivalente con información sobre la operación que destaque la ayuda de la Unión.

## 22 Disposición única. Igualdad de género en el lenguaje.

En los casos en los que la presente convocatoria utilice sustantivos de género gramatical masculino para referirse a personas, cargos opuestos de trabajo, debe entenderse, que se hace por mera economía en la expresión y que se utilizan de forma genérica, con independencia del sexo de las personas aludidas o de los titulares de dichos cargos o puestos, con estricta igualdad en cuanto a efectos jurídicos.

Fdo. Jesús López Higuera

PRESIDENTE

Asociación Campos de Hellín · Daniel Chulvi, 3· 02500 Tobarra-Albacete· Tel.967325804 · camposdehellin@gmail.com  
[www.camposdehellin.com](http://www.camposdehellin.com)



FIRMADO POR

ESTHER ALGABA NIETO  
RESP. ADMVO-FINANCIERO  
07/06/2024



ASOCIACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO DE LA  
COMARCA CAMPOS DE HELLÍN

Código Seguro de Verificación: E2AA AAAX RZPZ 9PPW UXQP

Convocatoria de ayudas 1/2024 para particulares y empresas. - SEFYCU 4906311

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://camposdehellin.sedipualba.es/>



NIF: G02327070



FIRMADO POR

JESÚS LÓPEZ HIGUERA  
PRESIDENTE  
06/06/2024

1



## 23 Anexos.

### 23.1 Anexo 1. Criterios de selección. Priorización de operaciones.

#### CRITERIOS DE SELECCIÓN PROYECTOS PROMOVIDOS POR EMPRESAS

18

<b>TRAMO 1. Núcleos de población. MÁXIMO 10 PUNTOS (NO ACUMULABLES)</b>	<b>10</b>
Núcleos de población calificados como de extrema, intensa o en riesgo de despoblación.	10
Núcleos de población calificados zona intermedia agrícola (Tobarra, Isso)	8
<b>TRAMO 2. Características del Promotor. MÁXIMO 15 PUNTOS (ACUMULABLES)</b>	<b>15</b>
Promotora mujer o empresa en las que las mujeres ostenten, al menos, el 50% del capital	10
Empresas que dispongan de plan de igualdad, o cooperativas en las que el porcentaje de representación de las mujeres en los órganos de toma de decisión sea igual o mayor al porcentaje que representan en su base social	10
Promotor joven menor de 40 años o empresas en las que los jóvenes ostenten, al menos, el 50% del capital	5
Promotor es una persona desempleada de larga duración o una entidad en la que, al menos, éstos ostenten, al menos, el 50% del capital	5
Promotor es una persona con un grado de discapacidad de, al menos, el 33% o una entidad en la que, al menos, éstos ostenten, al menos, el 50% del capital	5
Otro tipo de entidad	2
<b>TRAMO 3. Tipo de proyecto. MAXIMO 15 PUNTOS (NO ACUMULABLES)</b>	<b>15</b>
Creación de nuevas actividades y/o empresas	15
Ampliación, modernización de empresas existentes y/o actividades	10
<b>TRAMO 4. ACTIVIDADES A POTENCIAR EN RELACION CON LA ESTRATEGIA. MÁXIMO 12 PUNTOS (NO ACUMULABLES)</b>	<b>12</b>
Creación, modernización o ampliación de empresas del sector industrial	12
Creación, modernización o ampliación de empresas agroalimentarias	12
Creación, modernización o ampliación de empresas de alojamiento o restauración dirigidas a la actividad turística	12
Creación, modernización o ampliación de empresas de actividades turísticas	12
Creación, modernización o ampliación de empresas de servicios	12
<b>TRAMO 5. CRITERIOS SOCIALES Y AMBIENTALES. MÁXIMO 10 PUNTOS (ACUMULABLES)</b>	<b>10</b>
El proyecto contribuye a la conciliación de la vida familiar y laboral	5
Proyectos que incluyan inversiones relacionadas con la mejora de la accesibilidad física y/o cognitiva	5
Proyectos relacionados con la prestación de servicios a personas mayores o colectivos vulnerables	5
Proyectos relacionados con la movilidad sostenible	5
Inversiones relacionadas con criterios ambientales: ahorro energético, ahorro de agua, mejora de la gestión de residuos, uso de energías renovables (al menos el 10% de la inversión total del proyecto)	5
Fomento de la comercialización en circuitos cortos	5
Inversiones relacionadas con el aprovechamiento de los residuos y subproductos del sector agroalimentario	5
<b>TRAMO 6. INNOVACIÓN/CALIDAD: 10 PUNTOS (ACUMULABLES)</b>	<b>10</b>

Asociación Campos de Hellín · Daniel Chulvi, 3· 02500 Tobarra-Albacete· Tel.967325804 · camposdehellin@gmail.com  
www.camposdehellin.com



FIRMADO POR

ESTHER ALGABA NIETO  
RESP. ADMVO-FINANCIERO  
07/06/2024



ASOCIACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO DE LA COMARCA CAMPOS DE HELLÍN

Código Seguro de Verificación: E2AA AAAX RZPZ 9PPW UXQP

**Convocatoria de ayudas 1/2024 para particulares y empresas. - SEFYCU 4906311**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://camposdehellin.sedipualba.es/>

# ASOCIACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO DE LA COMARCA CAMPOS DE HELLÍN



NIF: G02327070



FIRMADO POR

JESÚS LÓPEZ HIGUERA  
PRESIDENTE  
06/06/2024

1



Productos o servicios no existentes en la comarca o en el municipio	10
Proyectos de elaboración artesanal	5
Producto o servicio de calidad (diferenciada, ecológica, ISO, EMAS, y similares)	5
Inlivos relacionadas con la obtención de sellos de calidad diferenciada	5
Establecimiento turístico (restauración, alojamiento) de categoría superior	5
Inversiones relacionadas con la introducción de nuevas tecnologías y la digitalización	5
El proyecto incorpora de nuevos métodos de explotación y /o comercialización	5
<b>TRAMO 7. VALORACIÓN DE LOS RECURSOS LOCALES Y DEL POTENCIAL ENDÓGENO: 10 PUNTOS (ACUMULABLES)</b>	<b>10</b>
Puesta en valor y/o aprovechamiento de los recursos endógenos (culturales, naturales, agrícolas, patrimoniales)	5
Uso de materias primas-proveedores comarcales (al menos 3)	5
El establecimiento turístico incluye en su oferta productos locales (al menos 3)	5
El proyecto incluye acciones de cooperación-colaboración con otras empresas de la comarca	5
Comercialización/ promoción fuera de la comarca	5
Proyectos de mejora del comercio local o que ofrezca servicios de proximidad	5
<b>TRAMO 8. CREACIÓN/CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO. MÁXIMO 18 PUNTOS (NO ACUMULABLES)</b>	<b>18</b>
Creación de más de 3 empleos	18
Creación de más de 2 y hasta 3	15
Creación de 1 a dos puestos de trabajo	10
Mantenimiento o consolidación de empleo	8
<b>TOTAL, VALORACIÓN</b>	<b>100</b>
<b>PUNTUACIÓN MÍNIMA PARA SER ELEGIBLE</b>	<b>55</b>



FIRMADO POR

ESTHER ALGABA NIETO  
RESP. ADVVO-FINANCIERO  
07/06/2024

Asociación Campos de Hellín · Daniel Chulvi, 3· 02500 Tobarra-Albacete· Tel.967325804 · camposdehellin@gmail.com  
[www.camposdehellin.com](http://www.camposdehellin.com)



ASOCIACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO DE LA COMARCA CAMPOS DE HELLÍN

Código Seguro de Verificación: E2AA AAAX RZPZ 9PPW UXQP

**Convocatoria de ayudas 1/2024 para particulares y empresas. - SEFYCU 4906311**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://camposdehellin.sedipualba.es/>

# ASOCIACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO DE LA COMARCA CAMPOS DE HELLÍN



NIF: G02327070



FIRMADO POR

JESÚS LÓPEZ HIGUERA  
PRESIDENTE  
06/06/2024

1



## 23.2 Anexo 2. Criterios de valoración y asignación de ayudas.

### CRITERIOS DE VALORACIÓN Y ASIGNACIÓN DE AYUDAS

TRAMO 1. Núcleos de población. MÁXIMO 10% (NO ACUMULABLES)	PUNTUACIÓN
Núcleos de población calificados como de extrema, intensa o en riesgo de despoblación.	10%
Núcleos de población calificados zona intermedia agrícola (Tobarra, Isso)	5%
TRAMO 2. Características del Promotor. MÁXIMO 7% (ACUMULABLES)	PUNTUACIÓN
Promotor es una persona desempleada de larga duración o una entidad en la que, al menos, éstos ostenten, al menos, el 50% del capital	2%
Promotora mujer o empresa en las que las mujeres ostenten, al menos, el 50% del capital	5%
Promotor joven menor de 40 años o empresas en las que los jóvenes ostenten, al menos, el 50% del capital	3%
Empresas que dispongan de plan de igualdad, o cooperativas en las que el porcentaje de representación de las mujeres en los órganos de toma de decisión sea igual o mayor al porcentaje que representan en su base social	5%
Otro tipo de entidades	1%
TRAMO 3. Tipo de proyecto. MÁXIMO 7% (NO ACUMULABLES)	PUNTUACIÓN
Creación de nuevas actividades y/o empresas	7%
Ampliación, modernización, traslado de empresas existentes	5%
Inversiones en alojamientos rurales calificados en la tipología de casa rural o apartamento turístico	3%
TRAMO 4. ACTIVIDAD- CARACTERÍSTICAS DE LA INVERSIÓN (ACUMULABLES MÁXIMO 15%)	PUNTUACIÓN
<b>Actividades relacionadas con el sector turismo y servicios:</b>	9%
<b>Actividades prioritarias relacionadas con el sector industrial:</b> Mejora de la competitividad de las empresas, nuevos productos, nuevos procesos productivos, nuevas formas de comercialización, innovaciones en los procesos de gestión, mejora de la calidad, nuevas tecnologías	9%
<b>Actividades prioritarias relacionadas con el sector agrario y alimentario:</b> Valorización y diferenciación de productos agrarios de la comarca; empresas de comercialización de productos comarcales, empresas artesanales, planes de identidad corporativa, comunicación e imagen; adquisición de marcas y sellos de calidad diferenciada; aprovechamiento de subproductos.	9%
<b>Criterios igualdad (proyectos para la conciliación, mejora accesibilidad o colectivos vulnerables)</b>	1%
Criterios ambientales (movilidad sostenible, inversiones relacionadas con criterios de sostenibilidad, comercialización en circuitos cortos, aprovechamiento de residuos y subproductos) y proyectos artesanales	1%
<b>Producto o servicio no existente</b>	2%
<b>Producto o servicio de calidad diferenciada.</b> inversiones relacionadas con la obtención de sellos de calidad, establecimiento turístico de categoría superior, incorpora nuevos métodos de explotación, Introducción de nuevas tecnologías	1%

20



FIRMADO POR

ESTHER ALGABA NIETO  
RESP. ADMVO-FINANCIERO  
07/06/2024

Asociación Campos de Hellín · Daniel Chulvi, 3· 02500 Tobarra-Albacete· Tel.967325804 · camposdehellin@gmail.com  
[www.camposdehellin.com](http://www.camposdehellin.com)



ASOCIACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO DE LA COMARCA CAMPOS DE HELLÍN

Código Seguro de Verificación: E2AA AAAX RZPZ 9PPW UXQP

Convocatoria de ayudas 1/2024 para particulares y empresas. - SEFYCU 4906311

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://camposdehellin.sedipualba.es/>

# ASOCIACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO DE LA COMARCA CAMPOS DE HELLÍN



NIF: G02327070



FIRMADO POR

JESÚS LÓPEZ HIGUERA  
PRESIDENTE  
06/06/2024

1



Puesta en valor de recursos endógenos, uso materias primas-proveedores locales, el establecimiento turístico incluye en su oferta productos locales, se trata de un proyecto de colaboración- cooperación entre empresas	1%
Proyectos de mejora del comercio local o que ofrezca servicios de proximidad	1%
Procesos de fabricación artesanal	1%
<b>TRAMO 5. Empleo (ACUMULABLES CON UN MÁXIMO DEL 6%)</b>	<b>PUNTUACIÓN</b>
Creación de empleo hombre, por cada nuevo empleo a tiempo completo	2%
Creación de empleo mujer, por cada puesto de trabajo a tiempo completo	3%
Consolidación de empleo por cada de mujeres	0,20%
Consolidación de empleo por cada puesto hombres	0,10%
<b>TRAMO 6. CUANTÍA DEL PROYECTO (NO ACUMULABLE) 5%</b>	<b>PUNTUACIÓN</b>
Proyectos de inversión hasta 150,000 euros	5%
Proyectos de inversión entre 150,000 y 300,000 euros	2%
Proyectos de inversión superior a 300,000 euros	0%
<b>PORCENTAJE MÁXIMO DE AYUDA 50%</b>	

21



FIRMADO POR

ESTHER ALGABA NIETO  
RESP. ADVVO-FINANCIERO  
07/06/2024

Asociación Campos de Hellín · Daniel Chulvi, 3· 02500 Tobarra-Albacete· Tel.967325804 · camposdehellin@gmail.com  
[www.camposdehellin.com](http://www.camposdehellin.com)



ASOCIACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO DE LA COMARCA CAMPOS DE HELLÍN

Código Seguro de Verificación: E2AA AAAX RZPZ 9PPW UXQP

**Convocatoria de ayudas 1/2024 para particulares y empresas. - SEFYCU 4906311**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://camposdehellin.sedipualba.es/>